

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 67-07-2011-MPT.

Talara, once de julio del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2011, la solicitud de Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en la Calle N° 4 Casa N° 402 Talara Alta, presentada por don **LUIS ALBERTO VILCHEZ SOSA**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 28-12-2010 el recurrente Sr.: **LUIS ALBERTO VILCHEZ SOSA**, peticiona ante este Provincial el cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 4 casa N° 402 de Talara Alta, dado en uso a don Wenceslao Bolo Nizama mediante Decreto Municipal N° 1338-87-CPT, con un área total de 54.25 m2. También adjunta a su solicitud los requisitos exigidos por el TUPA, como son copia del Decreto Municipal N° 1338-87-CPT, el contrato de cesión de posición contractual y devolución pactada otorgada por el señor Wenceslao Bolo Lizama a favor del recurrente **LUIS ALBERTO VILCHEZ SOSA**, así también adjunta el recibo de pago N° 1144788 por concepto de inspección ocular y derecho de tramite, copia de inscripción de registro de predios de la casa habitación 402 calle cuatro zona Talara Alta Pariñas, y copia del documento nacional de identidad del recurrente y su esposa Pascuala Espinoza de Vilchez.
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 076-01-20-11-GAT-MPT indica que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 0129-01-2011- DDU-MPT, Informe N° 018-01-2011-RWFA-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, indican que se ha realizado la Inspección Ocular constatándose que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA siendo sus medidas y linderos los siguientes:

|                           |                                      |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Por el frente             | Limita con calle 4 con 2.70 ml.      |
| Por la Derecha Entrando   | Limita con casa N° 402 con 21.70 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con Pasaje s/n con 21.70 ml.  |
| Por el Fondo              | Limita con Pasaje s/n con 2.70ml.    |
| Área                      | 58.59 m2                             |
| Perímetro                 | 48.80 ml.                            |

Por cuanto considera Procedente el Cambio de Nombre, del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 4 N° 402 Talara Alta solicitado por el Sr. **LUIS VILCHEZ SOSA**.

Qué, mediante Informe N° 292-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a lo indicado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, se debe advertir que el Decreto Municipal N° 1338-87-CPT mediante el cual se otorga en uso el área lateral materia de petición a favor del señor Wenceslao Bolo Lizama, precisa claramente el fin para el cual se dio en uso dicha área, tal es así que de la lectura del punto 1 del referido decreto, se tiene que esta área es otorgada para la construcción de escalera y/o cochera sin techo y con las medidas que en dicho instrumento se precisan, por este motivo se debe otorgarse el cambio de nombre solicitado, el fin para el cual se otorgue deberá mantenerse conforme a lo anterior, esto es para construcción de escalera y/o cochera sin techo, y de querer ampliar la vivienda construida en dicho lateral, deberá solicitar, posteriormente, el cambio de uso del área lateral para la construcción de vivienda. Considerando viable legalmente, lo solicitado por el señor Luis Alberto Vilchez Sosa sobre el **CAMBIO DE NOMBRE DEL ÁREA LATERAL** adyacente a la vivienda ubicada en la calle 4 N° 402 Talara Alta, debiendo expedirse la aprobación respectiva, por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Que, con Carta N° 35-05-CIDUAT-MPT-2011, de fecha 23-05-2011 La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial corregir Informe Técnico N° 076-01-2011-GAT-MPT respecto a la medidas y linderos del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 4 casa 402 Talara Alta;
- Que, mediante Informe N° 884-05-2011-DDU-MPT la División de Desarrollo Urbano precisa que con relación a las medidas y linderos del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 4 casa 402 Talara Alta que en inspección efectuada por el Ing. Carlos Bustamante Flores se ha comprobado que la medida y lindero: Por la derecha entrando limita con casa N° 402 en una línea recta de 21.70 ml y Por el fondo limita con pasaje s/n en una línea recta de 2.70 ml subsanando el Informe N° 076-01-2011-GAT-MPT donde se informaba que Por la derecha entrando limita con casa N° 402 en una línea recta de 19.40 ml y Por el fondo limita con pasaje s/n en una línea recta de 21.70 ml del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 4 casa 402 Talara Alta;





# Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39º primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-25; se tiene que la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 15-05-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó con ocho votos a favor y dos en contra el Dictamen Nº 15-05-2011-CIDUAT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 27 de mayo del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por don: **LUIS ALBERTO VILCHEZ SOSA**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente al inmueble ubicada en la calle Nº 4 Casa 402 Talara Alta, para uso de cochera y/o escalera, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

|                           |                                      |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Por el frente             | Limita con calle 4 con 2.70 ml       |
| Por la Derecha Entrando   | Limita con casa Nº 402 con 21.70 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con Pasaje s/n con 21.70 ml   |
| Por el Fondo              | Limita con Pasaje s/n con 2.70ml.    |
| Área                      | 58.59 m2                             |
| Perímetro                 | 48.80 ml                             |

# Municipalidad Provincial de Talara

2. **DEJAR** sin efecto el Decreto Municipal N° 1338-87-CPT-MPT de fecha 01-12-1987, que otorgó DAR EN USO a don Wenceslao Bolo Lizama del área lateral adyacente a la vivienda en la calle N° 402 Talara para construcción de escalera y/o cochera sin techo.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
4. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SDU -UTIC -Of. Regidores -Archivo

RRTS/CACHR/ana s.

